



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION POR EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONÉSIMO (VALLADOLID) DEL APROVECHAMIENTO FORESTALES (PIÑAS) DEL MONTE Nº 65 del C.U.P. DENOMINADO “PINAR DE ABAJO”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato, la adjudicación por este Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo, de los aprovechamientos de piñas que se describen a continuación:

LOTE Nº 1.

Localización: Superficie arbolada con Pinus pinea, Pinar de Abajo, sito en Quintanilla de Onésimo.

Certificación Forestal: Si (PEFC/14-21-00008-01)

Superficie de actuación: 97,26 Ha.

Modalidad: En pie, a riesgo y ventura.

Determinación: Demarcación.

Cosa cierta: Fruto del pino piñonero existente dentro de la superficie demarcada.

Cantidad de piñas de pino piñonero: 800Kg.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será la **subasta pública** en la que cualquier interesado, podrá presentar oferta. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a **un solo criterio de adjudicación, que necesariamente deberá ser el mejor precio ofertado.**

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.





Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de medios de publicidad, BOP de Valladolid y otros, este procedimiento se hallará disponible en la **página web del Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo.**

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación.

LOTE Nº 1.

Localización: Superficie arbolada con Pinus pinea.
Tasación unitaria: 0,300 euros/kg.
Precio base de licitación: 500,00 euros.
IVA: tipo impositivo que corresponde legalmente, 12%.

El adjudicatario de los aprovechamientos debe obtener la correspondiente Licencia, para lo que de forma previa, deberá justificar que ha realizado el ingreso de los importes por los siguientes conceptos:

Gastos por cuenta del adjudicatario:

Los de los anuncios de la subasta, los de tasación y de señalamiento.

El 85% de la adjudicación y el 12% en concepto de IVA, se ingresará a este Ayuntamiento y el 15% de la adjudicación y los gastos de señalamiento en la cuenta de mejoras de del Fondo de Mejoras de la Comisión Provincial de Montes.

Las ofertas económicas de cada lote, se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato se fija en: Plazo de ejecución:

- De 11/11/2019 hasta 10/04/2020. Aprovechamiento manual.
- De 11/11/2019 hasta 15/03/2020. Aprovechamiento mecanizado.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.





Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

En cuanto a las personas físicas, mediante la copia compulsada del documento nacional de identidad.

De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse: Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa. Condiciones Previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada lote de madera.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. Para la licitación del presente contrato. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), en horario de atención al público, en el **plazo de quince días naturales, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en la página web:**

Las ofertas podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama, o e-mail, en el mismo día,





consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o e-mail, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Contenido de las proposiciones. Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para licitar en la adjudicación del aprovechamiento de piñas del Monte Pinar de Abajo de Quintanilla de Onésimo”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar.





MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación aprovechamiento de piñas - LOTE Nº 1, en Pinar de Abajo, de Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento de piñas, Lote 1 en el Monte Pinar de Abajo, de Quintanilla de Onésimo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en localidad _____, Provincia _____, Código Postal, _____ C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____





_____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto (subasta), del aprovechamiento de piñas, LOTE N.º 1, en Monte de Pinar de Abajo, de Quintanilla de Onésimo, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros. A este precio se le añadirá el IVA correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato, Fdo.: _____

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional.

La Mesa de Contratación, se constituirá el primer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, que determine el Sr. Alcalde-Presidente. Procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de cinco días, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que





contienen las ofertas económicas. A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a la incautación de la garantía provisional, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Definitiva.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de **fianza**:

Definitiva: en metálico del 5% del importe de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

Se depositará la garantía ante el órgano de contratación. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Si las causas de no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago.

El licitador que resulte adjudicatario de la venta de piñas, efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal (cuenta corriente bancaria), que se le facilitará a tal efecto.

En caso de no efectuarse, el pago en la forma prevista en el apartado anterior, decaerá en su derecho, el adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Tiene carácter contractual y serán de obligado cumplimiento:

- 1.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DEL MONTE Nº 65 DEL C.U.P. DENOMINADO “PINAR DE ABAJO” (LOTE 1) COD. MONTE: 4712910000000065, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid, de la Junta de Castilla y León, que se anexionará al presente pliego.
- 3.- La Oferta del licitador.
- 4.- El contrato que se firme.





CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos exigibles al Adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación del mismo a documento público notarial, en su caso.

Las Responsabilidades y gastos que se generen en la extracción del aprovechamiento, corta, arrastre, transporte, marcaje, señalamiento, multas, accidentes, etc., serán de cuenta y de única responsabilidad del comprador, no responsabilizándose ni aun subsidiariamente el vendedor.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción de Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación, además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación. Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría, e-mail: ayuntamiento@quintanilladeonesimo.gob.es Teléfono: 983680001.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto





1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las Normas de Derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El Orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Quintanilla de Onésimo, a 5 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente.

D. Carlos del Barrio Romera

